



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00627 00

Revisada la documentación allegada el día 2 de octubre de 2020, se observa que con la misma no se dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante proveído fechado 28 de septiembre de pretérito, en tanto que se aportaron los documentos presentados por la señora Genny Esperanza Jaramillo Buenaventura al Centro de Conciliación, como requisito para solicitar el trámite de negociación de deudas (*artículo 539 C.G.P.*); la documental que había sido allegada inicialmente a esta Judicatura; y las citaciones enviadas a los acreedores de la concursada para la audiencia que se llevaría a cabo el 3 de julio de la corriente anualidad.

Sin embargo, no fueron remitidas en su totalidad las actuaciones surtidas en el trámite de negociación de deudas, como en efecto se requirió a la Cámara Colombiana de Conciliación, pues en gracia de discusión no obra en el plenario las actas de las audiencias llevadas a cabo por la conciliadora Doris Gicelly Montagut Rodríguez, como tampoco las constancias de notificación enviadas a los acreedores, en las diferentes oportunidades en que se adelantó la audiencia de que trata el artículo 550 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se ordena oficiar nuevamente a la Cámara Colombiana de Conciliación para que se sirva aportar las actas de las audiencias de negociación de deudas celebradas los días 7 y 17 de julio de 2020 y 3 y 19 de agosto del presente año.

Así mismo, para que allegue las notificaciones remitidas a los acreedores de la señora Jaramillo Buenaventura, para que asistieran al desarrollo de las mencionadas audiencias.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 563 *ibidem*, y con el fin de dar inicio al trámite Liquidación Patrimonial previsto en el Capítulo IV de la Norma Procedimental Civil Adjetiva.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 93 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7722f8bccf2a8e229c5dfa8dbd6d7bf859bfa76552e9645ca2014b4a39cfb**
Documento generado en 19/10/2020 05:55:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**